



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 17 de diciembre de 2021

VISTO:

El Contrato N° 060-2020-HCH de fecha 26 de agosto de 2020; el Oficio N° 3150-2021-DFAR-HCH de fecha 01 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Farmacia; el Informe N° 1283-OL-N° 468-ADQ-HCH-2021 de fecha 22 de Octubre del 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 3815-2021-OEPE-HCH de fecha 15 de Noviembre de 2021, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 1008-2021-OAJ/HCH de fecha 29 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Cayetano Heredia, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y tiene por misión, prevenir los riesgos, proteger el daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, desde su concepción hasta su muerte natural, siendo categorizado como un hospital de alta complejidad según Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

Que, el 26 de agosto del 2020, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A, con RUC. N° 20100177341, suscribieron el Contrato N° 060-2020-HCH, derivado de la Licitación Pública N° 009-2019-HCH. Para la contratación "Adquisición de Tamizaje por Quimioluminiscencia Convencional o Variable, para el Hospital Cayetano Heredia", cuyo monto contractual asciende a S/1'382,400.00 (Un Millón Trecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley;"

Que, al haber sido efectuado la Licitación Pública N° 009-2019-HCH, el presente Expediente debe ser tratado en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, Mediante el Oficio N° 3150-2021-DFAR-HCH de fecha 01 de octubre de 2021, el Departamento de Farmacia, presenta el sustento técnico del requerimiento adicional del 25% de las prestaciones del contrato N° 060-2020-HCH, derivado de la Licitación Pública N° 009-2019-HCH. Para la contratación "Adquisición de Tamizaje por Quimioluminiscencia Convencional o Variable, para el Hospital Cayetano Heredia";

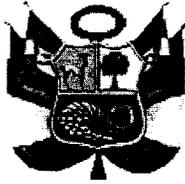
Que, Mediante Informe N° 1283-OL-N° 468-ADQ-HCH-2021 de fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Logística, concluye que la prestación adicional solicitada por el área usuaria cumple con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, en consecuencia, corresponde realizar la suscripción de una Adenda por Prestación Adicional del 25% del Ítem Paquete N° 01 del contrato N° 060-2020-HCH, (cuyo estado es vigente a la fecha) derivado de la Licitación Pública N° 009-2019, Para la contratación "Adquisición de Tamizaje por Quimioluminiscencia Convencional o Variable, para el Hospital Cayetano Heredia" por el importe de S/345,600.00 (Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100) con la finalidad de dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados de los diferentes servicios asistenciales del Hospital.

Que, mediante Memorandum N° 3815-2021-OEPE-HCH de fecha 15 de noviembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la previsión presupuestal N° 25 para la prestación adicional del 25% del contrato N° 060-2020-HCH, derivado de la Licitación Pública N° 009-2019, correspondiente en la específica de gasto 23.18.21, MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL, Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO, en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en el año fiscal subsiguiente, por el importe de S/345,600.00 (Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100), según el Memorandum N° 5084-2021-OEA-4898-OL-3917-UPROG-HCH, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes

Que, mediante Informe N° 1008-2021-OAJ/HCH de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta procedente el pedido de prestaciones adicionales del 25% del Contrato N° 060-2020-HCH derivado de la Licitación Pública N° 009-2019-HCH (Primera Convocatoria) para la contratación de la "Adquisición de tamizaje por quimioluminiscencia convencional o variable para el Hospital Cayetano Heredia", efectuado mediante el Informe N° 0190-DPCAP/BS-HCH-2021 de fecha 22 de setiembre de 2021, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica y Oficio N° 3150-2021-DFAR-HCH de fecha de 01 de octubre de 2021, del Departamento de Farmacia, donde remite el sustento técnico del requerimiento adicional del 25% para las prestaciones, debido a que los reactivos de Tamizaje para enfermedades infecciosas, tiene una alta rotación y demanda que se ha incrementado en un 50% por el aumento de pacientes con COVID-19 y pacientes críticos con diversas patologías clínicas y debido a la demora y/o plazo que conlleva todo proceso logístico de contratación, conforme a lo establecido en el numeral 34.1 y 34.2 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Citada normativa.

Que, conforme a los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.; asimismo, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 17 de diciembre de 2021

Que, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indican que, Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo, En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Estando a lo solicitado por la Jefa del Departamento de Farmacia, por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y lo opinado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Jefa del Departamento de Farmacia, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la acotada norma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la prestación adicional de hasta el 25% del Contrato N°060-2020-HCH derivado de la Licitación Pública N° 009-2019-HCH (Primera Convocatoria) para la contratación de la "Adquisición de tamizaje por quimioluminiscencia convencional o variable para el Hospital Cayetano Heredia", por el importe de S/. 345,600.00 (Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 soles).

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional de hasta el 25% del Contrato N° 060-2020-HCH, formalizándolo en la adenda correspondiente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa PRODUCTOS ROCHEQ.F.S.A., lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** El Contrato N° 060-2020-HCH, se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
CPC. NOBIA ERICINA NIZAMA DIAZ  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
M.T. 3835

NEND/ymh  
Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Departamento de Farmacia
- Archivo

